

GACETA MUNICIPAL PUERTO VALLARTA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA

AÑO 2 / NÚMERO 16 / EXTRAORDINARIA



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018





Gaceta Municipal Puerto Vallarta, Jalisco

Órgano Oficial de Comunicación del
H. Ayuntamiento Constitucional de
Puerto Vallarta, Jalisco.

Puerto Vallarta, Jalisco.

26 de julio de 2017

Año 2, Número 16

Editorial: H. Ayuntamiento Constitucional
de Puerto Vallarta, Jalisco.



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ing. Arturo Dávalos Peña
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
SÍNDICO

REGIDORES

Martha Susana Rodríguez Mejía
Elisa Ramírez Ruelas
Gilberto Lorenzo Rodríguez
Magaly Fregoso Ortiz
Eduardo Manuel Martínez Martínez
Edelmira Orizaga Rodríguez
Homero Maldonado Albarrán
Bellanni Fong Patiño
Juan Solís García
Andrés González Palomera
Paula Celina Lomelí Ramírez
Armando Soltero Macías
Juan José Cuevas García
Juan Gonzalo Guzmán Delgado
José Francisco Sánchez Peña

RESPONSABLES DE LA PUBLICACIÓN

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Lic. Sara María Chávez Medina
Directora de Comunicación Social

L.D.C.G. Dora Gpe. Guerra Alvarado
Diseño Gráfico

ÍNDICE

Acuerdo de Ayuntamiento número **0380/2017**, por el que se aprueba la adición de un párrafo segundo al artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 04

Acuerdo de Ayuntamiento número **0381/2017**, por el que se aprueba la reforma a los artículos 47 y 63, del Reglamento Orgánico y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Página // 08

Convocatoria dirigida a los Ciudadanos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que deseen participar en el Proceso de Ratificación de Mandato del C. Presidente Municipal, Ing. Arturo Dávalos Peña.

Página // 12

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de Junio de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0380/2017**, por el que se aprueba la adición de un párrafo segundo al artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0380/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la adición de un párrafo segundo al artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el uso tecnologías y medios electrónicos en la documentación que se genera de las sesiones de Ayuntamiento a cada uno de sus integrantes. Lo anterior, en los términos del Dictamen emitido en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente**

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la adición de un párrafo segundo al Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 29 de Febrero del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte de la Regidora Bellanni Fong Patiño, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto el uso de las tecnologías y los medios electrónicos apoyando el cuidado del medio ambiente, para que toda documentación que se genere de los puntos de tratarse en el orden del día de las Sesiones de Ayuntamiento, que sean para su estudio y análisis, sea remitida en forma electrónica a cada uno de los integrantes del Pleno.

Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 112/2016, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

DEL FUNDAMENTO LEGAL Y MARCO JURÍDICO

Que el artículo 115 fracción II y III de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que es de conocimiento compañeros regidores, para el desarrollo de las sesiones de este Ayuntamiento, así como la presentación de iniciativas de Acuerdos Edilicios y de Ordenamientos Municipales, es necesario entrar al estudio y análisis de la información presentada, ya que sin duda alguna los acuerdos aprobados por la autoridad máxima de gobierno que es el pleno, deben siempre velar por los intereses de todos los ciudadanos de este Puerto tan importante es que serán acuerdos que sin duda alguna pueden llegar a ser generacionales, ya que las Leyes, Decretos, Normas, Reglamentos y demás Ordenamientos de competencia municipal aquí aprobados ejercerán la esencia para el funcionamiento del Municipio.

Sin embargo tenemos que contribuir a erradicar la problemática ambiental que esto conlleva, es decir tenemos que ser previsores en cuanto al entorno ecológico y el cuidado del medio ambiente, ya que con esta práctica del uso excesivo de información que regularmente sirve para su lectura y análisis, después de realizada las sesiones se torna ya como documentación innecesaria o bien la clasificamos como información para archivo, es por ello que se trata de buscar el uso de la tecnología y de los medios electrónicos para poder contribuir con el cuidado del medio ambiente, así como el ahorro de insumos y servicio de electricidad, sin duda alguna con la implementación de acciones como estas se trata de eficientar el desarrollo de las mismas de una manera más organizada, preservando en todo momento nuestro entorno ecológico.

Así mismo también estos han sido proyectos implementados a nivel federal en cuanto al uso de las tecnologías ya que actualmente muchos países han ido avanzando en la implementación de estrategias de gobierno electrónico, y México no representa una excepción en este campo, puesto que el uso de las tecnologías y medios electrónicos son parte de la Globalización, y México no se puede quedar atrás en la competitividad.

En este sentido se ha alcanzado algunos avances a nivel federal en el afianzamiento del gobierno a través de nuevas funciones y servicios en línea orientadas hacia el fomento de la participación, la rendición de cuentas y la transparencia.

En ese mismo tenor puede ubicarse que diversas Dependencias de Carácter Federal y Estatal ya funcionan con tecnologías que eficientan los trámites y sobretodo facilita a los usuarios en general, la tramitación de sus necesidades en portales que brindan la certeza jurídica.

En suma, el IMSS, Compranet, Tramitanet, SAT, ISSSTE, FOVISSSTE entre otros, son parte de la dependencias que ya funcionan con sistemas y programas electrónicos que permiten dar eficiencia y eficacia para los resultados y sobretodo la atención a los usuarios, de tal forma que de conformidad a la competencia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, resolvemos se reforme el Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, quedando se la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.	Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo. Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Una vez expuesto lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se adiciona un párrafo segundo al Artículo 37 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco quedando de la siguiente manera:

“Artículo 37. Los condicionantes de validez que impliquen la distribución y notificación de documentos oficiales se tendrán por satisfechos cuando se entreguen en sus oficinas oficiales, o bien personalmente, con acuse de recibo.

Así mismo los Ediles podrán optar por recibir los anexos y documentos de las Convocatorias a Sesiones de Ayuntamiento por medios electrónicos o dispositivos de almacenamiento de información, llámese Disco Compacto o Memoria USB, debiendo con anticipación solicitar por escrito a la Secretaría General del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Único.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. ”

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora de las presentes reformas, en la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta Jalisco”, y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO: Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

A t e n t a m e n t e

**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”.**
Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Junio de 2017.

El C. Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento

(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

C. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 14 catorce de Junio de 2017 dos mil diecisiete, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento número **0381/2017**, por el que se aprueba la reforma a los artículos 47 y 63, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ACUERDO N° 0381/2017

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos en lo general y en lo particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones, la reforma a los artículos 47 y 63, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para el cambio de denominación de la Comisión de Recreación y Deporte por la de Comisión de Deporte. Lo anterior, en los términos del Dictamen emitido en los siguientes términos:

**Honorable Ayuntamiento Constitucional
De Puerto Vallarta, Jalisco.
Presente**

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los Artículo 47 y el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:

ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 27 de Abril del 2017 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Regidor Dr. Juan José Cuevas García, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para su estudio y posterior dictamen.

Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 356/2017, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones XV, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma a los Artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

IV.- Del estudio

La palabra recreación se extiende **al aprovechamiento del tiempo libre para el esparcimiento físico y mental;** expresiones artísticas (teatro, pintura, escultura, canto) entendido como actividad de distracción, implica la participación activa, en diversos ámbitos del individuo para disfrute del tiempo libre en cosas que le sean agradables pudiendo entrar dentro de las mismas: salidas al cine, al teatro, a la playa entre otros. En este sentido, la recreación sirve para romper con la rutina, o bien a planificar salidas o excursiones. Es por ello que la presente va encaminada a eliminar la palabra recreación de la comisión debido a que abarca un sinnúmero de actividades que no tendrían injerencia o no serían de competencia en el ámbito del Deporte.

El deporte es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, y tiene propiedades que lo diferencian del juego, así como es parte de una recreación, mas no en toda su extensión.

Por lo que una vez estudiado y expuestos acuerdos enlistados anteriormente, nos permitimos proponerla reforma a los artículos 47 y 63 para la debida armonización del Reglamento Orgánico del Gobierno y

Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, realizando esta comparativa de las disposiciones vigentes aplicables, para quedar de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Agua. II. Cultura. III. Ecología. IV. Educación. V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento territorial. XII. Participación ciudadana. XIII. Protección civil y bomberos. XIV. Recreación y deporte. XV. Reglamentos y puntos constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad pública y tránsito. XVIII. Servicios públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico. 	<p>Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Agua. II. Cultura. III. Ecología. IV. Educación. V. Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano. VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca. VII. Gobernación. VIII. Hacienda. IX. Inspección. X. Justicia y Derechos Humanos. XI. Ordenamiento territorial. XII. Participación ciudadana. XIII. Protección civil y bomberos. XIV. Deporte. XV. Reglamentos y puntos constitucionales. XVI. Salud. XVII. Seguridad pública y tránsito. XVIII. Servicios públicos. XIX. Turismo y desarrollo económico.

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 63.- Además de las facultades genéricas que le competen, la comisión edilicia de recreación y deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte y la cultura del uso saludable del tiempo libre.</p>	<p>Artículo 63.- Además de las facultades genéricas que le competen, la Comisión Edilicia de Deporte supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.</p>

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 47 y 63 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 47.- Para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer al Ayuntamiento, se instituyen las siguientes comisiones edilicias de carácter permanente:

- I. Agua.
- II. Cultura.
- III. Ecología.
- IV. Educación.
- V. Equidad y desarrollo humano.
- VI. Fomento agropecuario, forestal y pesca.
- VII. Gobernación.
- VIII. Hacienda.
- IX. Inspección.
- X. Justicia y Derechos Humanos.
- XI. Ordenamiento territorial.
- XII. Participación ciudadana.
- XIII. Protección civil y bomberos.
- XIV. Deporte.**
- XV. Reglamentos y puntos constitucionales.
- XVI. Salud.
- XVII. Seguridad pública y tránsito.
- XVIII. Servicios públicos.
- XIX. Turismo y desarrollo económico.

...

Artículo 63.- Además de las facultades genéricas que le competen, la **Comisión Edilicia de Deporte** supervisará el buen funcionamiento y la calidad de los servicios que ofrecen las unidades y espacios deportivos del municipio, además de generar campañas y acciones para fomentar la práctica del deporte.

...

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal."

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora de las presentes reformas, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

TERCERO: Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Atentamente
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".
Puerto Vallarta, Jalisco, a 16 de Junio de 2017.

El C. Presidente Municipal
(RÚBRICA)

Ing. Arturo Dávalos Peña

El C. Secretario del Ayuntamiento
(RÚBRICA)

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

El Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 83 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; así como los diversos 5 fracción II, y 8, de las Disposiciones Administrativas para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y a solicitud del C. Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ing. Arturo Dávalos Peña, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 fracción III, del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas mayores de edad que residan en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para participar en el proceso de Ratificación de Mandato del Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ingeniero ARTURO DÁVALOS PEÑA.

CONSIDERANDO

Que las sociedades democráticas se construyen y convalidan a través del protagonismo participativo de su sociedad civil en la toma de decisiones, mediante este proceso que se promueve como lo es la Ratificación de Mandato, los ciudadanos que residen en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tendrán la oportunidad de decidir si su Presidente Municipal continua o no, dirigiendo y marcando el rumbo de este Gobierno Municipal.

La presente convocatoria se expide de conformidad a las siguientes

BASES:

PRIMERA: DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN. La jornada de votación se llevará a cabo el día 27 veintisiete de Agosto del año 2017 dos mil diecisiete en todo el territorio del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a partir de las 08:00 horas y concluirá a las 18:00 horas del mismo día.

SEGUNDA: DEL COMITÉ. Para el desarrollo de la Jornada de Votación, el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se constituirá en sesión permanente, misma que tendrá lugar en la Presidencia Municipal, con domicilio en Independencia número 123, colonia Centro, a partir de las 07:00 siete horas.

TERCERA: INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN DEL VOTO DE LAS MESAS RECEPTORAS. La Jornada de Ratificación de Mandato iniciará con la instalación de las mesas receptoras a partir de las 07:00 siete horas, recibiendo la emisión de votos a partir de las 08:00 ocho horas y concluyendo a las 18:00 dieciocho horas del mismo día, horario que sólo podrá extenderse cuando los ciudadanos acudan al centro de votación antes de la conclusión de la jornada y aún no hayan emitido su voto o las boletas se hayan agotado antes del horario del cierre de la votación.

CUARTA: UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN. Para llevar a cabo la jornada de votación, se instalarán 104 mesas receptoras, en 104 centros de votación, distribuidos de la siguiente manera:

COLONIA	REFERENCIA	CALLE
1. 1 DE MAYO IXTAPA	SOBRE LA CALLE AGUACATE ESQUINA ALMENDROS	AGUACATE
2. 12 DE OCTUBRE	EN LA CANCHA DEPORTIVA	16 DE SEPTIEMBRE
3. 5 DE DICIEMBRE	MERCADO	SAN SALVADOR
4. AGUA AZUL	ESCUELA ADOLFO LÓPEZ MATEOS	RÍO AMECA
5. ALTAVISTA	ESCUELA PRIMARIA ALFREDO V BOFIL	PULPITO
6. ARA LIAS II	PARQUE DE LA CANCHA	GUACAMAYO
7. ARAMARA	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	KETZU

8. BANUS	A LADO DE LA IGLESIA	BOULEVARD CIRCUITO REAL IXTAPA
9. BARRIO SANTA MARÍA	PLAZA	DE LOS COYULES
10. BENITO JUÁREZ	PLAZA	RÍO CALLE
11. BOBADILLA	ESCUELA PRIMARIA URBANA 870 RAFAEL RAMÍREZ CASTAÑEDA	VERACRUZ
12. BOCA DE TOMATLÁN	PARADA DE CAMIÓN	PELÍCANOS
13. BRISAS DEL PACÍFICO	ESCUELA PRIMARIA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO	ITALIA
14. BRISAS DEL PACÍFICO II	CANCHAS	FILIPINAS
15. BUENOS AIRES	PLAZA	CAMICHIN
16. BUGAMBILIAS	CANCHA	RAYO
17. CALOSO	PLAZA DEL CALOSO FRENTE A LA IGLESIA	ATMOSFERA
18. CAMPESTRE LAS CAÑADAS	LA PAROTA	DE LAS GARZAS
19. CAMPO VERDE	AFUERA DE TIENDA	GOLONDRINA
20. CENTRO DE SALUD	A LADO DE LA CANCHA	NIÑOS HÉROES
21. CENTRO VALLARTA	PLAZA DE ARMAS	MORELOS
22. CENTRO VALLARTA	PARQUE HIDALGO	DÍAZ ORDAZ
23. DEL VILLAR	PLAZA DE DEL VILLAR	TAURO
24. EDUCACIÓN	CBTIS 68	AV POLITÉCNICO NACIONAL
25. EL CANTON	LA PLAZA DE LA AGENCIA DE EL CANTÓN	LAGO DE CHAPULTEPEC
26. EL COLORADO	LA PLAZA DE LA AGENCIA DE EL COLORADO	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
27. EL CRUCERO	CADI EL CRUCERO	HIDALGO
28. EL MANGAL	ÁREA PÚBLICA	10 DE MAYO
29. EL PROGRESO	PLAZA LOS MANGOS	ABUNDANCIA
30. EL RANCHITO	LA PLAZA DE LA AGENCIA DE EL RANCHITO	PRIMAVERA
31. EL ZANCUDO	AGENCIA EL ZANCUDO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ
32. EMILIANO ZAPATA	PLAZA DE LAZARO CARDENAS	PINO SUÁREZ
33. FOVISSSTE 100	ESTACIONAMIENTO ISSSTE	FRANCISCO VILLA
34. GARZA BLANCA	PLAZA GARZA BLANCA	GONZÁLEZ GALLO
35. GUADALUPE VICTORIA	EN LA PLAZA	FRANCISCO JAVIER DE ECHEVERRIA
36. IDIPE	PARQUE	JOSÉ MA. VELASCO
37. INDEPENDENCIA	PARQUE	MIGUEL RAMOS ARIZPE
38. INDEPENDENCIA	PARQUE	PLAYA GRANDE
39. INFONAVIT	PLAZA KIOSKO INFONAVIT	FIDEL VELÁZQUEZ
40. IXTAPA CENTRO	PLAZA PRINCIPAL	JOSEFA ORTÍZ DE DOMINGUEZ
41. JARDINES	ÁREA VERDE	AZALEA
42. JARDINES	PARQUE	GLADIOLA
43. JARDINES DEL PUERTO	PARQUE	YELAPA
44. JOYAS DEL PEDREGAL	PLAZA	TOPACIO
45. LA AURORA	ENTRADA DE LA AURORA	AV. UNIVERSO

46. LA AURORA	TEMPLO DIVINA PROVIDENCIA	AV. UNIVERSO
47. LA DESEMBOCADA	LA PLAZA DE LA AGENCIA DE LA DESEMBOCADA	RÍO TAMESIS
48. LA ESPERANZA	CANCHAS	RÍO AMECA
49. LA FLORESTA	PARQUE PARTE ALTA	CEMPASÚCHILT
50. LA FLORESTA	PARQUE / CANCHA	NAYARIT
51. LA MODERNA	PLAZA	DOLORES DEL RÍO
52. LA VENA	ESTACIONAMIENTO	PROLONGACIÓN COLOMBIA
53. LAGUNA DEL VALLE	CANCHA DE FUTBOL	VISTA DEL MAR
54. LAS FLORES	IGLESIA SAN MARTIN CABALLERO	VIOLETA
55. LAS JUNTAS	PLAZA PRINCIPAL DE LAS JUNTAS	RAMÓN CORONA
56. LAS JUNTAS	UNIDAD DEPORTIVA	PASCUAL ORTIZ RUBIO
57. LAS PALMAS	PLAZA PRINCIPAL DE LAS PALMAS	CONSTITUCIÓN
58. LAS PALMAS	MERCADO LAS PALMAS	CONSTITUCIÓN
59. LÁZARO CÁRDENAS	ESCUELA CLUB DE LEONES	ECUADOR
60. LEANDRO VALLE	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	GENARO PADILLA
61. LLANITOS IXTAPA	CANCHA DE FUTBOL	MIRADOR
62. LOMA BONITA	PLAZA DE LOMA BONITA	INEZ MEZA
63. LOMAS DE COAPINOLE	KINDER 18 DE MARZO	18 DE MARZO
64. LOMAS DE COAPINOLE	PLAZA SAN ANTONIO	ALAMEDA
65. LOMAS DE COAPINOLE PARTE ALTA	PARQUE	CARTAGENA
66. LOMAS DE EN MEDIO	ÁREA VERDE	EUTIQUIO GONZÁLEZ
67. LOMAS DE EN MEDIO	ÁREA VERDE	ISLANDIA
68. LOMAS DE SAN NICOLÁS	CANCHA DEPORTIVA	PARICUTÍN
69. LOMAS DEL CALVARIO	LA LIJA	PABLO FRANCO
70. LÓPEZ MATEOS	GLORIETA DE LA CRUZ ROJA	RÍO DE LA PLATA
71. LÓPEZ MATEOS	ESCUELA PRIMARIO BASILIO BADILLO	RÍO ZULA
72. LOS PORTALES	UMA	AV MEZQUITAL
73. MAGISTERIO	PLAZA DE MAGISTERIO	DE LOS MAESTROS
74. MARINA VALLARTA	MALECON MARINA	VELA
75. MISMALOYA	FRENTE AL HOTEL BARCELO	VICENTE GUERRERO
76. MOJONERAS	PARTE ALTA	YUCATÁN
77. MOJONERAS	MOJONERAS (PLAZA DE ARRIBA)	ZACATECAS
78. MORELOS Y PAVÓN	AFUERA DE PRIMARIA	MARIANO ABASOLO
79. PACÍFICO AZUL	ÁREA VERDE	AV PACÍFICO AZUL
80. PASEOS UNIVERSIDAD I	ÁREA VERDE	ARISTOTELES
81. PASO ANCHO	PLAZA	FELIPE ÁNGELES
82. PASO DEL GUAYABO	PARADA DE CAMIONES	FELIPE ÁNGELES
83. PITILLAL CENTRO	PLAZA PRINCIPAL DE EL PITILLAL	EMILIANO ZAPATA
84. PLAYA GRANDE	PLAZA	EMILIANO ZAPATA
85. PRIMAVERA BAJA	PARQUE JUEGOS INFANTILES	PLAYA GRANDE

86. RAMBLASES	PLAZA	PUERTO TOPOLOBAMPO
87. RAMBLASES	CANCHA DE USOS MÚLTIPLES	PUERTO ESCONDIDO
88. RANCHO ALEGRE	FRENTE AL TEMPLO	ARBOLEDAS
89. SAN ESTEBAN	PLAZA DE SAN ESTEBAN	REVOLUCIÓN
90. SAN FRANCISCO	ÁREA PÚBLICA	RODOLFO GÓMEZ
91. SANTA MARÍA	AV. SANTA MARÍA	JORGE NEGRETE
92. TAMARINDOS	UNIDAD DEPORTIVA	FLAMINGO
93. TEBELCHIA	PLAZA DE TEBELCHIA	INDEPENDENCIA
94. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS	CAM 21	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ
95. VALLARTA 500	ENTRADA DE LOS CONDOMINIOS	PASEO ALBATROS
96. VERSALLES	POR ESTACIONAMIENTO	FRANCIA
97. VILLA DE GUADALUPE	FRENTE A LA IGLESIA	FRANCIA
98. VILLA DE GUADALUPE	ESCUELA CONSTITUCIÓN	JAPON
99. VILLA LAS FLORES	KINDER	BUGAMBILIAS
100. VILLAS RÍO	CANCHAS	VILLAS RÍO
101. VILLAS UNIVERSIDAD	PLAZA DE LOS MANGOS	TEC DE MONTERREY
102. VISTA DEL MAR	CANCHAS	ROMA
103. VISTA HERMOSA	ÁREA VERDE	RESPLANDOR
104. VOLCANES	EN LA PAROTA	HUASCARÁN

QUINTA: DE LOS QUE PUEDEN VOTAR. Sólo podrán votar los ciudadanos que se presenten en cualquier mesa receptora sin importar la ubicación, con su credencial para votar con fotografía y con domicilio en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEXTA: DE LA FORMA DE EMITIR EL VOTO. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, por lo que los funcionarios de las mesas receptoras se cerciorarán del cumplimiento de estos Principios.

SÉPTIMA: DEL PROCESO DE VOTACIÓN. El Proceso de Votación para la Ratificación de Mandato será el siguiente:

- I. Los ciudadanos votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, debiendo mostrar su Credencial para Votar al Presidente de la Mesa, quién verificará la identidad del ciudadano y que no tenga tinta indeleble en su pulgar izquierdo (utilizada durante la jornada de votación);
- II. Posteriormente el ciudadano pasará con el Secretario de la mesa receptora para registrar sus datos en los formatos autorizados por el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato;
- III. Enseguida, el Primer Escrutador de la Mesa Receptora entregará al ciudadano votante una boleta;
- IV. A continuación, el ciudadano votante pasará a la mampara para que de manera secreta, manifieste su voluntad, y posteriormente, deposite su voto en la urna de la mesa receptora.
- V. Cada ciudadano de manera libre y secreta, marcará en la boleta que le fue entregada, la respuesta a la pregunta siguiente:

“¿APRUEBAS EL GOBIERNO DE ARTURO DÁVALOS PEÑA EN PUERTO VALLARTA?”

Sí__ No__

VI. Finalmente, el Segundo Escrutador colocará la tinta indeleble en el pulgar izquierdo del ciudadano votante y le devolverá a éste su credencial para votar.

No se permitirá emitir su voto a quienes:

- I. Ingresen a los centros de votación en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas o algún enervante;
- II. Ingresen a los centros de votación armados;

- III. Ejercen violencia física o verbal, contra los funcionarios o votantes en los centros de votación, o traten de dañar el material para el desarrollo de la jornada de votación;
- IV. Pretendan violar la secrecía y la libertad del voto mediante cualquier medio de coacción;
- V. Intenten votar en más de una ocasión;
- VI. Pretendan influir en el sentido del voto;
- VII. En los demás casos similares, a juicio del presidente del centro de votación, podrá solicitar el apoyo de la Comisaría de Seguridad Pública de Puerto Vallarta, Jalisco, si así lo considera necesario.

El Presidente del centro de votación del lugar donde se presenten los supuestos anteriormente mencionados, estará facultado para suspender la votación hasta en tanto se restablece el orden para continuar la jornada.

OCTAVA: DEL MATERIAL UTILIZADO DURANTE EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE MANDATO. En el Proceso de Ratificación de Mandato, sólo podrá utilizarse el material previamente autorizado por el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato, que consistirá en: actas de la jornada de votación, formatos de captura, boletas de votación, tinta indeleble, mampara, urna tradicional, crayones de votación, paquetes de votación, sábana de resultados, entre otros.

NOVENA: DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTOS. Una vez cerrada la votación, los funcionarios de cada mesa receptora procederán con el Escrutinio y Cómputo de los Votos, calificando la validez de cada sufragio, y asentando los resultados en el Acta de la Jornada de Votación correspondiente, la cual, junto con el paquete de votación de la misma debidamente sellado, serán remitidos de manera inmediata al lugar en que se encuentre sesionando permanentemente el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato en Puerto Vallarta, Jalisco.

DÉCIMA: DEL CÓMPUTO FINAL. El Cómputo Final, la Resolución de los Incidentes y la Calificación de la Jornada de Votación, se llevará a cabo por el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato, el cual remitirá el acta correspondiente al Pleno del Ayuntamiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA: DEL PORCENTAJE MÍNIMO PARA LA VALIDEZ DE LA VOTACIÓN. Para que el proceso de Ratificación de Mandato sea vinculante deberán votar válidamente al menos el 2% dos por ciento del total de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que de acuerdo a lo publicado en el portal oficial del Instituto Nacional Electoral (INE) al día 16 de Junio de 2017, el Municipio de Puerto Vallarta cuenta con 203,783 Doscientos tres mil setecientos ochenta y tres empadronados, representando el 2% la cantidad de 4,076 cuatro mil setenta y seis ciudadanos.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD. Las Causas de Nulidad del Procedimiento de Ratificación de Mandato, serán:

- a. Violencia generalizada durante la jornada de votación;
- b. En caso de no instalarse el veinte por ciento de las mesas receptoras antes de las once horas del día de la jornada de votación; y
- c. En caso de que el veinte por ciento de los paquetes de votación no se entregue de forma inmediata al Comité o se entreguen alterados.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS REQUISITOS PARA FUNGIR COMO FUNCIONARIO EN LAS MESAS RECEPTORAS. En cada mesa receptora habrá un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes participarán en el proceso de Ratificación de Mandato sin recibir ninguna remuneración económica.

Los requisitos para ser integrantes de las mesas receptoras son:

- a. Ser mayor de edad;
- b. Contar con credencial para votar vigente;
- c. Presentar carta compromiso de participación como integrante de mesa receptora, que incluya datos generales como nombre, lugar de nacimiento, domicilio, correo electrónico, número de teléfono y firma autógrafa; y
- d. No militar en algún partido político.

DÉCIMA CUARTA: DEL PLAZO Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. El lugar para recibir las propuestas para ser funcionario de las mesas receptoras, se ubicará en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato: Avenida Mezquital, número 604, colonia Portales, Puerto

Vallarta, Jalisco, Tercer Piso, en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 4 cuatro de Agosto de 2017, de lunes a viernes y en un horario de las 08:00 a las 16:00 dieciséis horas.

DÉCIMA QUINTA: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS DE MESAS RECEPTORAS. El Procedimiento de Selección de los funcionarios de mesas receptoras, iniciará con la publicación de la presente Convocatoria y serán seleccionados por el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato el día 7 siete de Agosto de 2017, de entre las personas que reúnan los requisitos estipulados en la misma, considerando la cercanía con cada mesa receptora y el orden de su registro.

DÉCIMA SEXTA: DE LA CAPACITACIÓN. Los ciudadanos electos como funcionarios de mesas receptoras deberán presentarse para recibir capacitación en los días y lugares que determine el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato, así como para recibir el material que será utilizado en la jornada de votación.

DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN. La presente Convocatoria se publicará en:

- I. La Gaceta Municipal por una sola ocasión;
- II. Los Estrados de la Presidencia Municipal, Delegaciones y Agencias Municipales del 27 de Julio al 26 de Agosto de 2017; y
- III. Un Medio Impreso de circulación local del 27 de Julio al 26 de Agosto de 2017;

DÉCIMA OCTAVA: DE LO NO PREVISTO. Para todo lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo resuelto y dispuesto por el Comité Ciudadano para la Ratificación de Mandato del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Así lo resolvieron por Unanimidad de votos en la sesión ordinaria celebrada el día 26 veintiséis de Julio de 2017 dos mil diecisiete.

COMITÉ CIUDADANO PARA LA RATIFICACIÓN DE MANDATO

(Rúbrica)

ING. GUADALUPE BENÍTEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ CIUDADANO

(Rúbrica)

SRA. MARÍA MAGDALENA AVELAR MONDRAGÓN
COLEGIADO DEL COMITÉ

(Rúbrica)

ING. JOSÉ HOMÓFONO VILLASEÑOR GÓMEZ
COLEGIADO DEL COMITÉ

(Rúbrica)

SRA. LAURA LÓPEZ HORTA
COLEGIADA DEL COMITÉ

(Rúbrica)

ARQ. ENRIQUE ALFONSO CAMARGO TREVIÑO
COLEGIADO DEL COMITÉ

(Rúbrica)

JORGE ARMANDO IBARRIA URRUTIA
SUBDIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ



El Puerto
Que Queremos



El Puerto
Que Queremos



El Puerto
Que Queremos

